VERBAL	
PROCESO	08001405300320210050000
DEMANDANTE	ABELARDO DE LA ESPRIELLA
DEMANDADO	LA NUEVA PRENSA S.A.S.
	GONZÁLO GUILLÉN

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda Verbal en la cual el 24 de marzo de 2023, la parte demandante solicitó requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte. No se evidencia soporte de cancelación de derechos de registro de la medida cautelar. Sírvase proveer.

Barranquilla, veinte (20) de abril de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

VERBAL
PROCESO 08001405300320210050000
DEMANDANTE ABELARDO DE LA ESPRIELLA
DEMANDADO LA NUEVA PRENSA S.A.S.
GONZÁLO GUILLÉN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede se constató que, en efecto, a la fecha del presente proveído no se ha recibido comunicación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, dando cuenta de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20648792, propiedad de la parte demandada, la sociedad LA NUEVA PRENSA S.A.S., identificada con Nit. No. 901.078.555-1, el cual se encuentra ubicado en la calle 119 No. 7-14 CN 314 en Bogotá, Cundinamarca, comunicada mediante oficio de fecha 17 de enero de los corrientes.

Sin embargo, no obra en el expediente constancia de pago de los derechos de inscripción de la medida ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, haciéndose improcedente surtir el requerimiento pretendido, hasta tanto se aporte tal soporte.

De conformidad a lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

Negar la solicitud de requerimiento efectuada por la parte demandante con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte, por las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee9dc98da29c6685fff084166be01e143b61faf5165bd51372cad28e843b2438**

Documento generado en 20/04/2023 03:46:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica